

más largo a los dichos Oficiales del Darién, hará fe e creencia.—De Zaragoza, veinte y uno de mayo de mill quinientos diez e ocho.—Yo EL REY.—Refrendada de Francisco de los Cobos, señalada del Chanciller e Obispo.

(Archivo de Indias, 139-1-5, tomo II, folio 53 vuelto).

*LXXIV.—Carta del Rey al de Portugal intercediendo a favor de Simón Barreto de Magallanes y Francisco de Magallanes para que no se les aplicase la pena de muerte y perdimiento de bienes a que habian sido condenados.*

Serenísimo y muy excelente Rey e Príncipe de Portugal, mi muy caro e muy amado tío y hermano, Nos el Rey de Castilla, de León, de Aragón, de Navarra, etc., vos inuiamos mucho a saludar como a aquel que mucho ánimo [tiene] y para quien querriamos Dios diese tanta vida, salud y honra como vos mismo deseais. Hacemos vos saber que Simón Barreto de Magallanes y Francisco de Magallanes, su hermano, vinieron a mi y me hicieron relación que por cierta muerte de un juez de Ponte de Barca en que fueron culpantes, diz que vos los mandastes condenar a pena de muerte y perdimiento de sus bienes, y porque diz que ellos son de corona y se quieren presentar en la cárcel eclesiástica y mostrar cómo son sin culpa de la dicha muerte, me suplicaron vos escribiese sobrello; y porque los dichos Simón Barreto y Francisco de Magallanes son debdos de criados y servidores nuestros, por cuyo respeto tenemos voluntad que sean favorecidos, afetosamente vos ruego hayáis por bien que si ellos son de corona, se libren por ella, y no consintais que se les haga agravio, antes mandéis que con justicia sean favorecidos, que en ello rescibiré de vos muy singular complacencia.—Serenísimo y muy excelente Rey e Príncipe, mi muy caro e muy amado tío y

sarias, para que, en siendo tiempo, esté todo a punto; y esto proveeréis de los dineros que de aquí adelante para Nos venieren de las Indias.

Zaragoza, a 21 de mayo de 1518.

(Archivo de Indias, 139-1-5, folio 52 vuelto).

*LXXIII.—Real cédula a Magallanes y Falero avisándoles que se ha dado orden a los Oficiales de la Casa de la Contratación para que entiendan en proveer al despacho de la armada en unión con ellos.*

EL REY.—Fernando de Magallanes y bachiller Ruy Falero, nuestros Capitanes.—Los nuestros Oficiales que residen en la cibdad de Sevilla en la Casa de la Contratación de las Indias, me han escripto que, conforme a lo que acá se platicó e asentó, vosotros les habéis pedido que para veinte e cinco de agosto primero que viene vos tengan aparejados los navíos, gente e cosas necesarias que para la jornada del viaje que por mi mandado es a hacer será menester, y que si para este tiempo no está aparejado, no podréis partir para él hasta el diciembre. y por ser corto el término, no creen que en él se podrá bien proveer, y que sería mejor que la dicha armada se hiciese despacio, para que estuviese a punto para el dicho tiempo, y vosotros así lo teniades y lo dixistes, y así ha parecido acá: y les envió a mandar que en este tiempo entiendan en proveer la dicha armada lo mejor que ser pueda: vosotros entended con ellos en el despacho dello, para que se haga como a nuestro servicio convenga. porque hasta agora, a cabsa de la priesa de mi partida para estos reinos de Aragón, y también porque el Obispo de Burgos vino delante por mi mandado y ha estado doliente, no se ha podido entender en acabar de enviar el dicho despacho; y porque yo escribo